MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Estudio y documentos previos

Modalidad de selección contratación directa

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	Teniente Coronel YENNY CAROLINA ESCOBAR RODRIGUEZ Cargo: Directora de la Central Administrativa y Contable Especializada Educación (E) de acuerdo con la Resolución No. 00007512 del 8 de septiembre de 2026 fue delegada como "Directora de la Central Administrativa y Contable Especializada Educación (CENACEDU) sin perjuicio de sus funciones como contadora" para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6
2. GERENTE DEL PROYECTO	**CR. FERNANDO PALLARES ASCANIO** C.C. No. 13.168.447 expedida en El Carmen – Norte de Santander Cargo: SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 00007582 de fecha 10 de SEPTIEMBRE DE 2026
3. SUPERVISORES DEL CONTRATO	**MY. ALDEMAR URREA TORRES** C.C. No. 13.703.838 Cargo: OFICIAL CIENCIA Y TECNOLOGIA y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 00007582 de fecha 10 de SEPTIEMBRE DE 2026
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**SV. CARLOS ALBERTO CASTRO DIAZ** C.C. No. 1.121.844.179 expedida en Villavicencio - Meta Cargo: SUBOFICIAL JEFE BIENES EN SERVICIO CEMIL y/o quien haga sus veces COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR **PS ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO** C.C. No. 1.038.358.525 expedida en Gómez Plata (Ant) Cargo: ASESOR ECONÓMICO CENACEDU y/o quien haga sus veces COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR **PS LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA** C.C. No. 65.7773.777 expedida en Ibagué ASESORÀ JURÍDICA CENACEDU y/o quien haga sus veces COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR Resolución de Nombramiento N°. 00007582 de fecha 10 de SEPTIEMBRE DE 2026
5. COMITÉ EVALUADOR	**CS. ANDRES FELIPE VEGA BONILLA** C.C. No. 1.057.609.003 expedida en Sogamoso - Boyacá SUBOFICIAL GESTOR AMBIENTAL CEMIL y/o quien haga sus veces COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR **PS ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO** C.C. No. 1.038.358.525 expedida en Gómez Plata (Ant) Cargo: ASESOR ECONÓMICO CENACEDU y/o quien haga sus veces COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR **PS LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA** C.C. No. 65.7773.777 expedida en Ibagué ASESORÀ JURÍDICA CENACEDU y/o quien haga sus veces COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR Resolución de Nombramiento N°. 00007582 de fecha 10 de SEPTIEMBRE DE 2026
6. CDP	No. 15826 Fecha expedición: 16-01-2026 Unidad/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: No. A-02-02-02-008-001 SERVICIOS DE INVESTIGACION Fuente NACIÓN

<table>
<tr><td></td><td>Recurso: 10
Valor 24.738.000 VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.</td></tr>
<tr><td>7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</td><td>CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR</td></tr>
<tr><td>8. TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</td><td>El Centro de Educación Militar (CEMIL) es una institución universitaria de origen estatal, con régimen especial, cuya función principal consiste en capacitar y entrenar a oficiales, suboficiales, soldados y personal civil, tanto al servicio de la Fuerza Pública como a particulares, en las Ciencias Militares y en otras disciplinas afines, con el fin de contribuir al cumplimiento de la finalidad primordial de la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

La necesidad de contratación surge debido a que el Centro de Educación Militar no cuenta con personal idóneo y suficientemente capacitado para estructurar, asesorar y coadyuvar en el desarrollo de los procedimientos administrativos, disciplinarios, educativos y contractuales que se adelantan en el CEMIL, en concordancia con los objetivos estratégicos trazados por el Comando Superior y el Ministerio de Educación Nacional.

La contratación del prestador de servicios se encuentra debidamente prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Educación Militar, y se halla directamente relacionada con el rubro presupuestal asignado y con el perfil profesional requerido, así como con las obligaciones contractuales que deberán cumplirse durante el término necesario para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos institucionales.

La no contratación de este profesional podría generar el incumplimiento de las órdenes impartidas por el mando superior y de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, particularmente aquellas asociadas a los registros calificados, los cuales exigen el cumplimiento de condiciones de calidad orientadas a garantizar la renovación y continuidad de los programas académicos.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>Que de conformidad con la circular No. 2026318026491603 de fecha 20 de agosto de 2026 MDN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER emitida por el Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON Director de sanidad encargado de las funciones de mando y administrativas como comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional. Autoriza este perfil profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así:

<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th rowspan="2">CATEGORÍA</th><th colspan="3">IDONEIDAD</th></tr>
<tr><th>TÍTULO</th><th>EXPERIENCIA</th><th>POSGRADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Profesional</td><td>H</td><td>PROFESIONAL INVESTIGADORA CRIMINAL Y JUDICIAL</td><td>0 meses a 12 meses o más</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Profesional</td><td>H</td><td>INGENIERO ELECTROMECÁNICO</td><td>0 meses a 12 meses o más</td><td>N/A</td></tr>
</table>

Lo anterior, dando cumplimiento al Plan No 00033831 del 04 DE NOVIEMBRE de 2025 y de conformidad con lo determinado en la Resolución 0728 del 10 de marzo de 2023, “por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras”. Y ADENDA 001 PLAN PS N.º 00033831 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2025.</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Profesión</th><th>Objeto Contractual</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PROFESIONAL INVESTIGADORA CRIMINAL Y JUDICIAL</td><td>PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR AUXILIAR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Y SUS ESCUELAS ESART Y ESPOM</td></tr>
<tr><td>2</td><td>INGENIERO ELECTROMECÁNICO</td><td>PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR AUXILIAR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Y SUS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**ITEM**	**PROFESIÓN/ POSGRADO**	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES**
	1	**PROFESIONAL INVESTIGADORA CRIMINAL Y JUDICIAL**	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar la gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación del CEMIL en las Escuelas ESART - ESPOM, de acuerdo con las políticas institucionales, lineamientos de Minciencias y demás disposiciones aplicables al Sicte. 2. Brindar acompañamiento a las Escuelas ESART - ESPOM en los procesos de investigación Aplicada, investigación formativa, innovación, producción científica y apropiación social del conocimiento, fortaleciendo las capacidades de sus responsables de Ciencia y Tecnología. 3. Apoyar la creación, fortalecimiento, seguimiento y producción (capítulos de libro, libros, artículos o patentes) de los Semilleros de Investigación de las Escuelas ESART - ESPOM, elaborando y actualizando sus planes de trabajo, cronogramas, objetivos, líneas de investigación, actividades y productos esperados. 4. Realizar seguimiento periódico a los Semilleros de Investigación (producción de capítulos de libro, libros, artículos o patentes, Carga de repositorios en la biblioteca ESACE), verificando el cumplimiento de sus planes de trabajo, participación de estudiantes y docentes, desarrollo de actividades y generación de productos de investigación. 5. Apoyar a las Escuelas ESART - ESPOM que cuenten con grupos de investigación en la preparación de los requisitos para las convocatorias de reconocimiento y categorización de Minciencias, realizando seguimiento a los avances y oportunidades de mejora. 6. Apoyar la actualización y verificación de GrupLAC y CvLAC de los investigadores de las Escuelas ESART - ESPOM, así como la correcta incorporación y soportes de proyectos, investigadores y productos. 7. Organizar y actualizar las bases de datos de producción científica de las Escuelas ESART - ESPOM, de acuerdo con las tipologías y áreas de evaluación establecidas por Minciencias. 8. Identificar necesidades y brechas de investigación de las Escuelas ESART - ESPOM y proponer acciones de mejora orientadas al fortalecimiento de sus capacidades investigativas y participación en convocatorias. 9. Apoyar la formulación, estructuración y seguimiento de proyectos de investigación, procurando que las Escuelas ESART - ESPOM cuenten con proyectos formalizados, con objetivos, metodología, cronograma, productos y resultados definidos de acuerdo a los lineamientos de DITEC. 10. Apoyar la generación y gestión de productos de investigación y apropiación social del conocimiento, así como su participación en eventos académicos, científicos y de divulgación. 11. Planear y apoyar actividades de capacitación y actualización en investigación dirigidas a investigadores, docentes, estudiantes, oficiales, suboficiales y personal civil de las Escuelas ESART - ESPOM. 12. Brindar acompañamiento a los procesos de investigación formativa y trabajos de grado, verificando el cumplimiento de los lineamientos, metodologías y criterios establecidos por el CEMIL. 13. Recopilar, consolidar y verificar la información de investigación requerida para SNIES, informes, matrices, indicadores, auditorías, requerimientos institucionales y demás sistemas de información. 14. Realizar seguimiento a los indicadores, metas, proyectos, productos y actividades de investigación de las Escuelas ESART - ESPOM, generando las alertas y acciones de mejora correspondientes. 15. Apoyar la preparación y consolidación de informes, matrices, presentaciones, actas, conceptos y demás documentos requeridos por la Vicerrectoría de Investigación y Ciencia y Tecnología. 16. Apoyar la articulación de las Escuelas ESART - ESPOM con universidades, centros de investigación, entidades públicas y privadas, para promover proyectos, convenios, redes, eventos y oportunidades de cooperación científica. 17. Participar en comités, reuniones y mesas de trabajo relacionadas con investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuando sea requerido por el CEMIL. 18. Apoyar de manera transversal las actividades administrativas, técnicas y académicas de la Vicerrectoría de Investigación y Ciencia y Tecnología, así

			como las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor. 19. Generar producción (capítulos de libro, libros, artículos científicos) en coautoría con estudiantes o investigadores de otras Escuelas o de Universidades con Convenio. 20. Registrar los Cvlac de los Estudiantes que estén adelantando programas de educación superior. 21. Generar eventos académicos (01 anual) correspondiente a las capacidades de las Escuelas ESART - ESPOM y/o programa de educación superior. 22. Generar memorias de eventos académicos realizado por la Escuela ESART – ESPOM. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”. 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

				11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “clausula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan

		término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

ITEM	PROFESIÓN/ POSGRADO	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES
2	**INGENIERO ELECTROMECÁNICO**	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar la gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación del CEMIL en las Escuelas ESCAB - ESUME, de acuerdo con las políticas institucionales, lineamientos de Minciencias y demás disposiciones aplicables al Sicte. 2. Brindar acompañamiento a las Escuelas ESCAB - ESUME en los procesos de investigación Aplicada, investigación formativa, innovación, producción científica y apropiación social del conocimiento, fortaleciendo las capacidades de sus responsables de Ciencia y Tecnología. 3. Apoyar la creación, fortalecimiento, seguimiento y producción (capítulos de libro, libros, artículos o patentes) de los Semilleros de Investigación de las Escuelas ESCAB - ESUME, elaborando y actualizando sus planes de trabajo, cronogramas, objetivos, líneas de investigación, actividades y productos esperados. 4. Realizar seguimiento periódico a los Semilleros de Investigación (producción de capítulos de libro, libros, artículos o patentes, Carga de repositorios en la biblioteca ESACE), verificando el cumplimiento de sus planes de trabajo, participación de estudiantes y docentes, desarrollo de actividades y generación de productos de investigación. 5. Apoyar a las Escuelas ESCAB - ESUME que cuenten con grupos de investigación en la preparación de los requisitos para las convocatorias de reconocimiento y categorización de Minciencias, realizando seguimiento a los avances y oportunidades de mejora. 6. Apoyar la actualización y verificación de GrupLAC y CvLAC de los investigadores de las Escuelas ESCAB - ESUME, así como la correcta incorporación y soportes de proyectos, investigadores y productos. 7. Organizar y actualizar las bases de datos de producción científica de las Escuelas ESCAB - ESUME, de acuerdo con las tipologías y áreas de evaluación establecidas por Minciencias. 8. Identificar necesidades y brechas de investigación de las Escuelas ESCAB - ESUME y proponer acciones de mejora orientadas al fortalecimiento de sus capacidades investigativas y participación en convocatorias. 9. Apoyar la formulación, estructuración y seguimiento de proyectos de investigación, procurando que las Escuelas ESCAB - ESUME cuenten con proyectos formalizados, con objetivos, metodología, cronograma, productos y resultados definidos de acuerdo a los lineamientos de DITEC.

				10. Apoyar la generación y gestión de productos de investigación y apropiación social del conocimiento, así como su participación en eventos académicos, científicos y de divulgación. 11. Planear y apoyar actividades de capacitación y actualización en investigación dirigidas a investigadores, docentes, estudiantes, oficiales, suboficiales y personal civil de las Escuelas ESCAB - ESUME. 12. Brindar acompañamiento a los procesos de investigación formativa y trabajos de grado, verificando el cumplimiento de los lineamientos, metodologías y criterios establecidos por el CEMIL. 13. Recopilar, consolidar y verificar la información de investigación requerida para SNIES, informes, matrices, indicadores, auditorías, requerimientos institucionales y demás sistemas de información. 14. Realizar seguimiento a los indicadores, metas, proyectos, productos y actividades de investigación de las Escuelas ESCAB - ESUME, generando las alertas y acciones de mejora correspondientes. 15. Apoyar la preparación y consolidación de informes, matrices, presentaciones, actas, conceptos y demás documentos requeridos por la Vicerrectoría de Investigación y Ciencia y Tecnología. 16. Apoyar la articulación de las Escuelas ESCAB - ESUME con universidades, centros de investigación, entidades públicas y privadas, para promover proyectos, convenios, redes, eventos y oportunidades de cooperación científica. 17. Participar en comités, reuniones y mesas de trabajo relacionadas con investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuando sea requerido por el CEMIL. 18. Apoyar de manera transversal las actividades administrativas, técnicas y académicas de la Vicerrectoría de Investigación y Ciencia y Tecnología, así como las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor. 19. Generar producción (capítulos de libro, libros, artículos científicos) en coautoría con estudiantes o investigadores de otras Escuelas o de Universidades con Convenio. 20. Registrar los Cvlac de los Estudiantes que estén adelantando programas de educación superior. 21. Generar eventos académicos (01 anual) correspondiente a las capacidades de las Escuelas ESCAB - ESUME y/o programa de educación superior. 22. Generar memorias de eventos académicos realizado por la Escuela ESCAB – ESUME **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor

				que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que

		el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros El riego IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. **Dado lo anterior, se establece como riesgo laboral el siguiente:** **RIESGO 1. Clase I, de Riesgo Mínimo.**
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	**Modalidad de contratación: Contratación directa**. **Justificación de la modalidad de contratación**: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico. En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detalla más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de **contratación directa**. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias*

<table>
<tr><td></td><td>ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, cancelará por REC 10 el valor total de cada contrato de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>VALOR</th><th>VALOR EN LETRAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$10.307.500.00</td><td>DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$14.430.500,00</td><td>CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con lo establecido en la Adenda N° 001 del Plan N° 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, ANEXO A Título IV, los honorarios planeados de cancelar en el presente estudio se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>Los valores totales de los presentes contratos de prestación de servicios se cancelarán en TRES (3) pagos parciales, programados así:

ITEM N° 1: (PROFESIONAL INVESTIGADORA CRIMINAL Y JUDICIAL)
A continuación, se relaciona tabla con las líneas de que aplican:

<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>LAPSO DE PAGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>35%</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OCTUBRE</td><td>35%</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>NOVIEMBRE</td><td>30%</td><td>$2.061.500,00</td></tr>
<tr><td>Total</td><td></td><td>100%</td><td>$10.307.500,00</td></tr>
</table>
ITEM N° 2: (INGENIERO ELECTROMECÁNICO)
A continuación, se relaciona tabla con las líneas de que aplican:

<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>LAPSO DE PAGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>28.57%</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OCTUBRE</td><td>28.57%</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>NOVIEMBRE</td><td>28.57%</td><td>$4.123.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>DICIEMBRE</td><td>14,29%</td><td>$2.061.500</td></tr>
<tr><td>Total</td><td></td><td>100%</td><td>$14.430.500,00</td></tr>
</table>
Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).</td></tr>
</table>

	d. Cuenta de cobro y/o su equivalente e. Los demás documentos que solicite el supervisor del contrato f. Una vez se realice el último pago debe llegar al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal), hasta: **ITEM N° 1:** (PROFESIONAL INVESTIGADORA CRIMINAL Y JUDICIAL) 15 de noviembre de 2026 **ITEM N° 2:** (INGENIERO ELECTROMECÁNICO) hasta el 15 de diciembre de 2026.

o. LUGAR DE EJECUCIÓN	<table><tr><td>**ITEM**</td><td>**UNIDAD**</td><td>**CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR**</td></tr><tr><td colspan="3">CANTON NORTE CALLE 102 N 7-80</td></tr></table> NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos de pasajes y de viaje al interior que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, **CEMIL** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el **Plan 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025** APLICA _____/ NO APLICA ___**X**___/
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga a este requerimiento, como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA. Adicional a ello, las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requeridos. Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto, previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 00007582 de fecha 10 de SEPTIEMBRE DE 2026, recomienda al competente contractual contratar con: <table><tr><th>N</th><th>PERFIL (CATEGORÍA Y NIVEL)</th><th>PROFESIÓN</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th></tr><tr><td>1</td><td>Profesional H</td><td>PROFESIONAL INVESTIGADORA CRIMINAL Y JUDICIAL</td><td>ROCIO VALLEJO RODRIGUEZ C.C. 1.026.258.279 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C</td></tr><tr><td>2</td><td>Profesional H</td><td>INGENIERO ELECTROMECÁNICO</td><td>JAIME ANDRES TOVAR MUÑETONES C.C. 7.178.624 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C</td></tr></table> De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 1:** APLICA ☐ NO APLICA ■ Pertenece a regímenes de excepción, razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ■ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique. 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. **SI** ☐ **NO** ■ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común

	(esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) **SI** ☐ **NO** ■ 3. Acreditar la condición de pensionado. **SI** ☐ **NO** ■

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. FERNANDO PALLARES ASCANIO
SUBDIRECTOR CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
SV. CARLOS ALBERTO CASTRO DIAZ
SUBOFICIAL JEFE BIENES EN SERVICIO CEMIL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR
PS. ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO
ASESORA ECONÓMICA CENAC EDUCACIÓN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR
PS LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
ASESORA JURÍDICO CENAC EDUCACIÓN